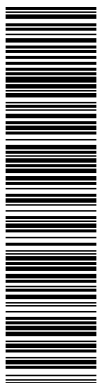



DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSP11-7ALDM-7JL2Q</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46
ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2020 11:46	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSP11-7ALDM-7JL2Q.6B747F1F0A66D0A0612687D88FEED4A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

---

**DECRETO DE LA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE CONSTRUCCION INTERINO PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE SU TITULAR, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Alcalde, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los servicios públicos esenciales, que se une al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 19. Dos, de la Ley 6/2018.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la contratación de UN PUESTO DE OFICIAL DE CONSTRUCCION para el Servicio de INFRAESTRUCTURAS por INTERINIDAD, mediante el sistema de CONCURSO LIBRE.

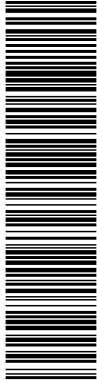
- Modalidad de contrato: Contrato de interinidad (410).
- Duración: Sustituir al trabajador municipal titular de la plaza durante el período de ausencia de este por motivos de incapacidad temporal.
- Jornada: Completa.

---

Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: villafranca@villafrancadelosbarros.es / Apartado de Correos Nº. 3

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSP11-7ALDM-7JL2Q</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSP11-7ALDM-7JL2Q-68747F1F0A66D0A0612687D88FEED4A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Está dotada con las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira. El/La operario de obras trabaja de pie, agachado/a y en posiciones incómodas. Por todo esto es imprescindible disponer de una óptima movilidad física. Grado medio/alto de esfuerzo físico.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B".

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En las instancias, utilizando el modelo de solicitud de la pagina [www.villafrancadelosbarros.es](http://www.villafrancadelosbarros.es), solicitando tomar parte en las pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda.

A la instancia se acompañará:

- ✓ Fotocopia de Carné de conducir tipo B.
- ✓ Fotocopia del DNI.
- ✓ Fotocopia de certificado de estudios primarios o superior.
- ✓ Fotocopia de Títulos, Diplomas, Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de formación.
- ✓ Fotocopia de Contratos de Trabajo o Certificados de Empresa y Vida laboral que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de experiencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

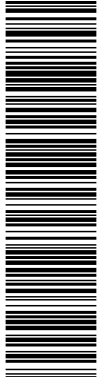
En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSP11-7ALDM-7JL2Q</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSP11-7ALDM-7JL2Q.6B747F1F0A66D0A0612687D88FE04A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Adelantando posteriormente dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al fax 924527978 o bien al correo electrónico: villafranca@villafrancadelosbarros.es

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.


Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas,

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSPI1-7ALDM-7JL2Q</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSPI1-7ALDM-7JL2Q.6B747F1F0A66D0A0612687D88FE04A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificado, y la fecha de sesión para valoración del concurso.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.**

Composición del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a empleado público de Municipal, designado por el Sr. Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a empleado público Municipal, con voz pero sin voto, designado por el Sr. Alcalde.
- c) Vocales: Tres empleados públicos o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al del puesto ofertado, designados por el Sr. Alcalde.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación, categoría o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

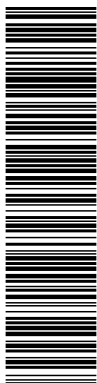
Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo


---

Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: villafranca@villafrancadelosbarros.es / Apartado de Correos Nº. 3

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSPI1-7ALDM-7JL2Q</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46
ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2020 11:46	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSPI1-7ALDM-7JL2Q.6B747F1F0A669D0A0612687D88FE04A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso y consistirá en la valoración de los siguientes meritos:

Formación:

- Formación profesional o titulación equivalente en relación con el puesto de trabajo: 1 punto  
En títulos de la familia profesional de Edificación y Obra civil.
- Cursos impartidos por organismos oficiales relativos a materias relacionadas con el puesto de trabajo: 0,1 puntos por fracción de 50 horas (máximo 0,5 puntos).

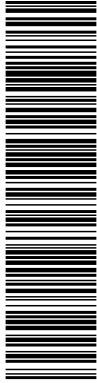
Serán calificados exclusivamente aquellos que tengan relación directa con el puesto a desempeñar.

---


Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: [villafranca@villafrancadelosbarros.es](mailto:villafranca@villafrancadelosbarros.es) / Apartado de Correos Nº. 3

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSP11-7ALDM-7JL2Q</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSP11-7ALDM-7JL2Q.6B747F1F0A66B0A0612687D88FE04A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

---

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

Esta fase podrá valorarse hasta un máximo de 3 puntos.

**Experiencia:**

Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos por jornada completa o parte proporcional al porcentaje realizado en jornadas parciales, hasta un máximo de 7 puntos.

La nota final total del proceso de selección será la suma total de la calificación obtenida en el apartado de formación y la calificación obtenida en el apartado de experiencia, sin superar entre ambas los 10 puntos. En caso de empate, se dará prioridad a la calificación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

**SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS/AS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes/as, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el/la que resulta seleccionado/a. Será seleccionado el aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aspirantes/as propuestos/as los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en Tablón del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantara nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

El/La aspirante seleccionado/a cuando sea llamado para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se le señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.

**OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

El/la aspirante presentará en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

---


Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: villafranca@villafrancadelosbarros.es / Apartado de Correos Nº. 3

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSP11-7ALDM-7JL2Q</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSP11-7ALDM-7JL2Q.68747F1F0A66D0A0612687D88FE04A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

---

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quien no presentare la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

**NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMA.- BASE FINAL.**

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Negociado de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de

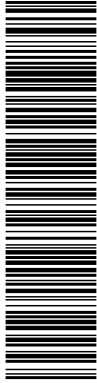
---

Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: [villafranca@villafrancadelosbarros.es](mailto:villafranca@villafrancadelosbarros.es) / Apartado de Correos Nº. 3




DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1581 EXP: INTERINIDAD POR BAJA MEDICA GABINO SAEZ CRUZ	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/1581</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>SSPI1-7ALDM-7JL2Q</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 10:35 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 23/12/2020 11:46

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 467737 SSPI1-7ALDM-7JL2Q.68747F1F0A66D0A0612687D88FED4A5E3C6B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILAFRANCA DE LOS BARROS**

---

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.

---

Plaza de España, 11 / Teléfono: 924 527 822 / Fax: 924 527 978 / E-mail: villafranca@villafrancadelosbarros.es / Apartado de Correos Nº. 3